

Expte.2313-I-232/74.-I.M.-

" 24563/74 y agdo24284/74.D.E.-

LA PLATA,23 de Diciembre de 1974.-

Señor

Intendente Municipal

Prof.RUBEN A. CARTIER

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria N° 6,celebrada el día 20 del corriente, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 4091.-

ARTICULO 1º.-Prohíbese en el partido de La Plata,la fabricación,-----tenencia,venta y uso de artificios pirotécnicos,ya sean de efectos audibles o de autopropulsión.-

ARTICULO 2º.-Los infractores a las disposiciones de la presente -----ordenanza serán penados con multas de QUINIENTOS PESOS (\$ 500,00),clausura temporaria o definitiva del local en forma inmediata,inhabilitación temporaria o definitiva para el desarrollo de sus actividades, decomiso y destrucción de la mercadería que se halle en el momento de comprobarse la infracción.-

ARTICULO 3º.-Derógase toda Ordenanza que se oponga a la presente(1)

ARTICULO 4º.-De forma.-

Saludo a Vd. muy atentamente.-

Fdo:JUAN PEDRO BRUN-PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE-

Dr. Oscar A. Martini-Secretario del C. Deliberante.-

REGISTRADA BAJO EL N° 4091.-

LA PLATA,30 de Diciembre de 1974.-

Cúmplase,regístrese, comuníquese,publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Fdo:Prof.RUBEN A. CARTIER-INTENDENTE MUNICIPAL-

" Nestor A. Mazzarello-Secretario de Gobierno.-

(1)Ord.General N° 36 y su modificatoria.-